

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS. LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 22 del actual número 112, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Agricultura:

«Siendo la producción triguera una de las riquezas básicas y fundamentales de la economía nacional, se hace preciso dictar normas que estimulen el cultivo del trigo, no sólo para que se dediquen a la cosecha en pie las prácticas culturales de uso corriente en estas épocas del año, tales como arizados, escardas, etc., sino para que el agricultor, estimulado por el mayor precio y ampliando su área de cultivo, prepare barbechos bien labrados que sean base de futuras cosechas.

Por otra parte, hay que tener presente la gran diversidad de suelos y climas que integran el agro nacional, la disminución de los rendimientos unitarios como consecuencia de labores defectuosas, falta de fertilizantes, etc., que dan lugar a un elevado costo de producción en algunas zonas, que hacen oneroso el cultivo del trigo si se mantienen los precios actuales.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Para el año agrícola que comienza el primero de junio de mil novecientos cuarenta y dos y termina en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, el precio base de tasa para las compras de trigo que efectúe el Servicio Nacional del Trigo será de ochenta y cuatro pesetas por quintal métrico para el candeal tipo Arévalo y semiblandos similares, con un peso por hectolitro de setenta y siete kilogra-

mos, un máximo de impurezas de tres por ciento, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo, en Valladolid.

Artículo segundo. El Servicio Nacional del Trigo bonificará con diez pesetas por quintal métrico todo el trigo que se entregue en sus almacenes antes del primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, en las provincias andaluzas, extremeñas, Murcia, Alicante y Valencia, y del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres en las restantes provincias de España.

Artículo tercero. Además de la bonificación anterior y con el fin de intensificar el cultivo del trigo, queda facultado el Ministro de Agricultura para establecer primas que oscilarán entre diez y treinta pesetas por quintal métrico, teniendo en cuenta los rendimientos unitarios en quintales métricos por hectárea que se obtenga en la próxima cosecha. La fijación de estas primas en las distintas zonas de España se hará por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y dos. = FRANCISCO FRANCO. = El Ministro de Agricultura, Miguel Primo de Rivera y Saenz de Heredia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley

de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela, en el término municipal de Ayuelas, cuya aparición fué publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, número 250, de fecha 4 de noviembre de 1941, por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 25 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 22 de abril de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 222.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a la Comisaría General los precios y normas referentes a insecticidas líquidos a base de extracto de pelitre, siguientes:

1.º Los citados insecticidas se diferenciarán únicamente por su contenido en extracto de pelitre, pudiendo variar dicho contenido de 6 a 14 litros por 100 litros de petróleo, debiendo contener además los productos esenciales necesarios para neutralizar el olor del petróleo, tomándose como tipo del mencionado extracto el de concentración 1 por 24.

2.º Los precios de venta del tipo que contenga 10 litros de extracto por 100 de petróleo, serán los siguientes:

En envase de 1 litro.

Precio de venta en fábrica, 7'70 pesetas.

Idem de venta al público, 10'00.

A granel o en envases de 5 litros y mayores.

Precio de venta en fábrica, 7'00 pesetas.

Idem de venta al público, 9'00.

3.º Por cada litro de extracto en más o en menos de 10 que contengan por 100 litros de petróleo, los precios de los insecticidas varían en 0'50 pesetas al público y 0'40 pesetas en fábrica. Sobre cada envase se expresará la concentración y el precio de venta al público correspondiente.

4.º A partir de la publicación de esta resolución, quedará prohibida la utilización de envases de hojalata distintos de los señalados.

5.º Quedan anulados todos los precios autorizados a los fabricantes con carácter particular.

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 22 de abril de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

TESORERIA DE HACIENDA

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, el día 1.º de mayo queda abierta en toda la provincia la cobranza de las contribuciones e impuestos que correspondan al 2.º trimestre del año actual, como igualmente los recibos correspondientes a utilidades-préstamos, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las capitales de las zonas desde el día 21 al último del tercer mes, ambos inclusive, sólo

tendrán que satisfacer como recar-
go el 10 por 100 por el débito.

Burgos 22 de abril de 1942.—El
Tesorero de Hacienda, José Gar-
cía.

**

Zona de Aranda de Duero.

Fuentenebro, días 5 y 6 de mayo.
Pardilla, 7.
Milagros, 8.
Vadocondes, 9 y 10.
Fuentelcásped, 11 y 12.
Torregalindo, 13.
Santa Cruz, 15 y 16.
Gumiel de Hizán, 17 y 18.
Castrillo, 19 y 20.
Campillo, 21.
Oquillas, 22.
Sotillo de la Ribera, 5 y 6.
Gumiel del Mercado, 7 y 8.
La Aguilera, 9 y 10.
Quintana del Pidio, 11 y 12.
Villalba de Duero, 13.
Fresnillo, 15.
Fuentespina, 16.
San Juan, 18 y 19.
Peñaranda de Dueño, 20 y 21.
Aranda de Duero, 20 al 26.
Caleruega, 5 y 6.
Valdeande, 7.
Baños, 8 y 9.
Quemada, 10.
Peñalba de Castro, 11.
Coruña, 12.
Arandilla, 13.
Villanueva, 15.
Tubilla, 16.
Villalbilla, 17.
Zazuar, 18 y 19.
Brazacorta, 20.
La Vid, 21 y 22.
Hontoria, 23 y 24.

Zona de Belorado.

Alcocero de Mola, día 3 de mayo.
Arraya de Oca, 1.
Bascuñana, 12.
Belorado, 15, 16 y 18.
Carrias, 2.
Castil de Carrias, 3.
Cueva Cardiel, 1.
Castildelgado, 12.
Cerezo de Riotirón, 7, 8 y 9.
Cerratón de Juarros, 2.
Espinosa del Camino, 6.
Eterna, 17.
Fresneda de la Sierra, 18.
Fresneña, 13.
Fresno de Riotirón, 5.
Garganchón, 19.
Ibrillos, 12.
Pineda de la Sierra, 25.
Pradolungo, 26, 27 y 28.
Puras de Villafranca, 19.
Quintanaloranco, 4.
Rábanos, 20.
Redecilla del Campo, 6.
Redecilla del Camino, 12.
San Vicente del Valle, 21.
Santa Cruz del Valle, 22.
Tosantos, 8.
Valmala, 23.
Viloria de Rioja, 12.
Villaescusa la Sombría, 1.
Villafranca Montes de Oca, 6.
Villagalijo, 26.
Villambistiá, 7.
Valle de Oca, 4 y 5.

Zona de Briviesca.

Abajas, día 11 de mayo.
Aguas Cándidas, 15.
Aguilar de Bureba, 1.
Bañuelos de Bureba, 1.
Barcina de los Montes, 8.
Barrios de Bureba, 5.
Bentretea, 9.
Berzosa de Bureba, 15.
Briviesca, 26, 27 y 28.
Busto de Bureba, 11.
Cameno, 9.
Cantabrana, 4.
Carcedo de Bureba, 16.
Cascajares de Bureba, 7.
Castil de Lences, 11.
Castil de Peones, 2.
Cillaperlata, 7.
Cornudilla, 13.
Cubo de Bureba, 12.
Frias, 7 y 8.
Fuentebureba, 12.
Galbarros, 3.
Grisaleña, 4.
Hermosilla, 8.
Lences, 7.
Monasterio de Rodilla, 5.
Navas de Bureba, 4.
Oña, 1 y 2.
Padrones, 14.
Parte de Bureba (La), 12.
Pino de Bureba, 18.
Piérnigas, 16.
Poza de la Sal, 24, 23 y 25.
Prádanos de Bureba, 4.
Quintanaélez, 6.
Quintanarroz, 17.
Quintanavides, 5.
Quintanabureba, 16.
Quintanillabón, 11.
Quintanilla San García, 13.
Reinoso, 10.
Rojas, 16.
Rublacedo de Abajo, 16.
Rucandio, 6.
Salas de Bureba, 3.
Salinillas de Bureba, 14.
Santa María del Invierno, 4.
Santa Olalla de Bureba, 5.
Solas de Bureba, 10.
Solduengo, 5.
Terminón, 9.
Vallarta de Bureba, 19.
Vegas de Bureba (Las), 6.
Vid de Bureba (La), 1.
Vileña, 2.
Zuñeda, 8.

Zona de Castrojeriz.

Arenillas de Riopisuerga, días 18 y
19 de mayo.
Barrio de Muñó, 6.
Belbimbre, 6.
Balbases (Los), 8 y 9.
Cañizar de los Ajos, 21.
Castellanos de Castro, 27.
Castrillo Matajudíos, 6.
Castrillo de Murcia, 4.
Castrojeriz (todo el período vo-
luntario).
Citores del Páramo, 5.
Grijalba, 4.
Hontanas, 28.
Hinestrosa, 16.
Itero del Castillo, 23.
Iglesias, 19.
Manciles, 7.
Melgar de Fernamental, 20, 21 y 22
Olmillos de Sasamón, 9.

Padilla de Abajo, 6.
Padilla de Arriba, 7.
Palacios de Riopisuerga, 12.
Palazuelos de Muñó, 2.
Pampliega, 4 y 5.
Pedrosa del Páramo, 8.
Pedrosa del Príncipe, 20 y 21.
Revilla Vallejera, 19 y 20.
Sasamón, 18 y 19.
Vallejera, 21.
Valles de Palenzuela, 22.
Tamarón, 12.
Villaldemiro, 11.
Villamedianilla, 21.
Villanueva Argañó, 9.
Villaquirán de la Puebla, 9.
Villaquirán de los Infantes, 10.
Villasandino, 12 y 13.
Villasidro, 11.
Villasilos, 1.
Villaverde Mogina, 25.
Villaveta, 2.
Villazopeque, 3.
Yudego y Villandiego, 12.

Zona de Ibeas de Juarros.

Agés, día 11 de mayo.
Arlanzón, 2.
Arroyal, 6.
Atapuerca, 3.
Barrios de Colina, 16.
Cardeñajimeno, 10.
Cardeñuela Riopico, 12.
Castrillo del Val, 10.
Celadilla Sotobrín, 4.
Cueva de Juarros, 25.
Fresno de Rodilla, 3.
Galarde, 17.
Gamonal de Riopico, 21.
Gredilla la Polera, 6.
Hontomin, 1.
Huronos, 11.
Ibeas de Juarros, 22 y 23.
Marmellar de Abajo, 7.
Marmellar de Arriba, 8.
La Molina de Ubierna, 24.
Orbaneja Riopico, 12.
Palazuelos de la Sierra, 7.
Páramo del Arroyo, 7.
Quintanadueñas, 6.
Quintanaortuño, 20.
Quintanapalla, 3.
Quintanilla-Vivar, 18.
Las Rebolledas, 8.
Riocerezo, 11.
Rioseras, 9.
Robredo-Temiño, 1.
Rubena, 14.
Salguero de Juarros, 16.
San Adrián de Juarros, 16.
Santa Cruz de Juarros, 8.
Santovenia de Oca, 17.
Sotopalacios, 20.
Sotragero, 19.
Tobes y Rahedo, 1.
Ubierna, 3 y 4.
Urrez, 26.
Villafría de Burgos, 13.
Villamiel de la Sierra, 7.
Villanueva Río Ubierna, 19.
Villarmero, 21.
Villasur de Herreros, 4 y 5.
Villaverde Peñahorada, 2.
Villayerno Morquillas, 13.
Villorobe, 4.
Zalduendo, 15.

Zona de Lerma.

Lerma, días 1, 2 y 3 de mayo.

Revilla, 3.
Quintanilla de la Mata, 3.
Villamayor, 3 y 4.
Zael, 4.
Santa Cecilia, 4.
Tórtoles, 5 y 6.
Torresandino, 5 y 6.
Villafruela, 5 y 6.
Covarrubias, 7 y 8.
Quintanilla del Cobo, 7.
Santibáñez del Val, 7.
Retuerta, 7.
Cuevas de San Clemente, 8.
Mecerreyes, 8.
Peral de Arlanza, 9.
Royuela, 9.
Torrepadre, 9.
Tejada, 11.
Cebrecos, 11.
Nebreda, 11.
Solarana, 11.
Ciruelos, 12.
Pinilla Trasmonte, 12 y 13.
Santa María Mercadillo, 13.
Bahabón de Esgueva, 13.
Santa María del Campo, 15 y 16.
Mahamud, 15 y 16.
Villahoz, 15 y 16.
Fontioso, 17.
Pineda, 17.
Cilleruelo de Arriba, 17.
Cilleruelo de Abajo, 18.
Cabañes de Esgueva, 18.
Santibáñez de Esgueva, 18.
Olmillos de Muñó, 19.
Mazuela, 19.
Ciadoncha, 19.
Presencio, 19.
Puentedura, 20.
Quintanilla del Agua, 20.
Tordueles, 20.
Cogollos, 21.
Valdorros, 21.
Madrigal, 21.
Madrigalejo, 22.
Torrecilla, 22.
Tordómar, 22.
Santa Inés, 23.
Avellanosa de Muñó, 23.
Iglesia Rubia, 23.
Villalmanzo, 24.
Castrillo Solarana, 25.
Villaverde del Monte, 26.
Villangómez, 27.

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, día 11 de mayo.
Ameyugo, 18.
Ayuelas, 18.
Bozoo, 19.
Bugedo, 6.
Condado de Treviño, 7, 8 y 9.
Encio, 6.
Miranda de Ebro, 26 al 30.
Miraveche, 15.
Oron, 6.
Pancorvo, 11, 19 y 13.
La Puebla de Arganzón, 4 y 5.
Santa Gadea del Cid, 19.
Santa María Ribarredonda, 15 y 16.
Valluércanes, 20.
Villanueva de Teba, 16.

Zona de Roa de Duero.

Guzmán, día 1 de mayo.
Guzmán y Quintanamánvirgo, 2.
Berlangas y Hoyales, 4.
Hoyales, 5.
La Horra y La Cueva, 6.

La Horra y Boada, 7.
 Fuentelisendo y Valdezate, 8.
 Fuentelisendo y Nava de Roa, 9.
 Nava de Roa, 10.
 San Martín de Rubiales, 11 y 12.
 Olmedillo de Roa, 13.
 Fuentecén, 15 y 16.
 Haza y Moradillo, 18.
 Moradillo, 19.
 Pedrosa y La Sequera, 20.
 Villaescusa y Hontangas, 21.
 Anguix y Adrada de Haza, 22.
 Mambrilla y Fuentemolinos, 23.
 Villatueda, 24.
 Valcavado, 26.
 Villovela, 27.
 Roa de Duero, 29 al 31.

Zona de Salas de los Infantes.

Barbadillo de Herreros, día 4 de mayo.
 Monterrubio de Demanda, 4.
 Riocavado de la Sierra, 4.
 Hoyuelos de la Sierra, 4.
 Hacinas, 5.
 Villanueva de Carazo, 5.
 Carazo, 6.
 Santo Domingo de Silos, 6 y 7.
 Regumiel de la Sierra, 8.
 Quintanar de la Sierra, 8, 9 y 10.
 Neila, 9.
 Canicosa de la Sierra, 10.
 Vilviestre del Pinar, 11.
 Palacios de la Sierra, 11 y 12.
 Monasterio de la Sierra, 12.
 Molcalvillo de la Sierra, 16.
 Castrillo de la Reina, 16 y 17.
 Cabezón de la Sierra, 17.
 La Gallega, 18.
 Hontoria del Pinar, 18 y 19.
 Rabanera del Pinar, 19.
 Pinilla de los Barruecos, 20.
 Huerta de Rey, 20, 21 y 22.
 La Revilla y Ahedo, 21.
 Hinojar del Rey, 22.
 Quintanarraya, 23.
 Arauzo de Miel, 23 y 24.
 Castrovido, 24.
 Espinosa de Cervera, 25.
 Mamolar, 25.
 Arauzo de Torre, 26.
 Arauzo de Salce, 26.
 Salas de los Infantes, 26, 27 y 28.
 Barbadillo del Pez, 4.
 Vizcainos, 5.
 Valle de Valdelaguna, 6 y 7.
 Campolara, 8.
 Contreras, 9.
 Barbadillo del Mercado, 10.
 Cascajares de la Sierra, 11.
 Jaramillo de la Fuente, 13.
 Jaramillo Quemado, 15.
 Jurisdicción de Lara, 16.
 Mambriillas de Lara, 18.
 Pinilla de los Moros, 19.
 Quintanalara, 20.
 San Millán de Lara, 21.
 Tinieblas de la Sierra, 22.
 Torrelara, 23.
 Villaespasa, 24.
 Villoruebo, 25.
 Hortigüela, 26 y 27.

Zona 3.ª de la Capital.

Albillos, día 18 de mayo.
 Arcos, 15 y 16.
 Los Ausines, 6.
 Avellanosa, 5.
 Buniel, 13.

Cabia, 18.
 Carcedo, 6.
 Cardeñadizo, 6.
 Cayuela, 18.
 Celada del Camino, 12.
 Las Celadas, 23.
 Cubillo del Campo, 7.
 Estépar, 12.
 Frandovinez, 18.
 Hontoria, 7.
 Hormaza, 13.
 Las Hormazas, 17.
 Hornillos del Camino, 20.
 Huérmeces, 24.
 Isar, 20.
 Lodoso, 5.
 Mansilla de Burgos, 26.
 Mazuelo de Muñó, 15.
 Medinilla, 12.
 Modúbar, 19.
 La Nuez de Abajo, 22.
 Palacios, 20.
 Pedrosa Rio Urbel, 5.
 Quintanilla Pedro Abarca, 10.
 Las Quintanillas, 8.
 Quintanilla-Somuñó, 15.
 Rabé de las Calzadas, 8.
 Renuncio, 9.
 Revilla del Campo, 6.
 Revillarruz, 7.
 Ros, 23.
 Saldaña de Burgos, 19.
 San Mamés, 9.
 San Pedro Samuel, 7.
 Santa María Tajadura, 5.
 Santibañez, 31.
 Sarracin, 19.
 Susinos del Páramo, 6.
 Tardajos, 8 y 9.
 Tremellos (Los), 18.
 Vilviestre de Muñó, 12.
 Villagonzalo Pedernales, 16.
 Villagutiérrez, 13.
 Villalbilla de Burgos, 9.
 Villariego, 16.
 Villarmentero, 5.
 Villavieja de Muñó, 13.
 Villorajo, 8.
 Zumel, 22.

Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, día 5 de mayo.
 Alfoz de Santa Gadea, 7.
 Altos (Los), 18 y 21.
 Arijá, 7 y 8.
 Cernégula, 26.
 Escalada, 25.
 Gredilla de Sedano, 7.
 Masa, 15.
 Merindad de Sotoscueva, 8, 9, 10 y 11.
 Merindad de Valdeporres, 30 y 31.
 Moradillo de Sedano, 8.
 Nidaguila, 2.
 Orbaneja del Castillo, 6.
 Pesquera de Ebro, 16.
 Piedra (La), 23.
 Quintanaloma, 5.
 Quintanilla Sobresierra, 4.
 Sargentos de la Lora, 16.
 Sedano, 24.
 Tubilla del Agua, 1.
 Valdelateja, 3.
 Valle de Manzanedo, 19 y 20.
 Valle Valdebezana, 26, 27, 28 y 29.
 Valle de Zamanzas, 30.

Zona de Villadiego.

Acedillo, día 21 de mayo.

Amaya, 6.
 Arenillas de Villadiego, 23.
 Barrio de San Felices, 7 y 8.
 Barrios de Villadiego, 23.
 Basconillos del Tozo, 19 y 20.
 Castrillo de Riopisuerga, 18.
 Coculina, 22.
 Cuevas de Amaya, 12.
 Guadilla de Villamar, 17.
 Humada, 7 y 8.
 Montorio, 18.
 Olmos de la Picaza, 6.
 Rebolledo de la Torre, 10 y 11.
 Rezmondo, 18.
 Salazar de Amaya, 15.
 Sandoval de la Reina, 2.
 San Quirce de Riopisuerga, 9.
 Santa María Ananufiez, 1.
 Sordillos, 13.
 Sotovellanos, 8.
 Sotresgudo, 2.
 Tapia, 25.
 Tobar, 12.
 Urbel del Castillo, 17.
 Valle de Valdelucio, 9 y 10.
 Villadiego, 25 y 26.
 Villahizán de Treviño, 13.
 Villalbilla de Villadiego, 24.
 Villamartin de Villadiego, 24.
 Villamayor de Treviño, 13.
 Villanueva de Odra, 21.
 Villanueva de Puerta, 22.
 Villavedon, 19.
 Valcárceres (Los), 16.
 Villegas, 1.
 Villustó, 20.
 Zarzosa de Riopisuerga, 16.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 31 de mayo.
 Berberana, 25.
 Espinosa de los Monteros, 4, 5, 6 y 7.
 Junta de la Cerca, 1 y 2.
 Junta de Oteo, 11.
 Junta de Villalba de Losa, 25.
 Junta de San Martín de Losa, 25.
 Junta de Rio Losa, 24.
 Junta de Traslaloma, 24.
 Jurisdicción de San Zadornil, 26.
 Medina de Pomar, 30.
 Merindad de Montija, 16 y 17.
 Merindad de Valdivielso, 12 y 13.
 Merindad de Cuesta Urria, 9 y 10.
 Merindad de Castilla la Vieja, 26, 27, 28 y 29.
 Partido de la Sierra en Tobalina, 26.
 Trespaderne, 3.
 Valle de Mena, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.
 Valle de Tobalina, 27, 28, 29 y 30.
 Villarcayo, 25.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

Hallándose vacante la sustitución de Maestro Nacional de Pedrosa de Valdelucio, con 2.000 pesetas de sueldo anual, se abre concurso con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 20 de agosto de 1938, de este Ministerio, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los señores Maestros, y en su falta, alumnos del Magisterio y per-

sonas con título académico a quienes interese, solicitarlo, siendo preciso acompañen a los documentos justificativos de sus preferencias, partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios, (caso de haber ejercido), dos avales de buena conducta y adhesión al Movimiento, declaración de no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, certificado negativo de antecedentes penales, médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto alguno que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza y otro del Director del Dispensario Antituberculoso de no padecer esta enfermedad.

Burgos 21 de abril de 1942.—El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Caja Nacional de Subsidios Familiares

AVISO

Las Sociedades mercantiles cuyo capital sea igual o superior a 50.000 pesetas y las empresas o patronos de toda naturaleza con más de diez trabajadores fijos, efectuarán obligatoriamente el pago directo del Subsidio Familiar a sus trabajadores con derecho al mismo. (Decreto de 12 de marzo del corriente año, «Boletín Oficial del Estado» del 28).

A partir del mes de abril actual, las empresas que por poseer alguna de dichas condiciones, han de pasar del *Sistema Normal* o del de *Pago Autorizado* al de *Pago Impuesto*, se ajustarán al procedimiento siguiente:

a) Abonarán el subsidio a sus trabajadores subsidiados en el momento de liquidarles sus jornales o haberes. Para ello, tendrán en cuenta que será aplicable la escala mensual a todos aquellos trabajadores fijos o eventuales que hubiesen trabajado para una empresa un mínimo de cinco días.

b) Liquidarán trimestralmente, ante esta Delegación de la Caja Nacional, las diferencias entre las cuotas devengadas y subsidios satisfechos, realizando, por tanto, la primera liquidación dentro del mes de julio próximo, que comprenderá las correspondientes a abril, mayo y junio del año en curso.

c) Hasta que en esta provincia no entren en vigor los nuevos libros de Pago de Salarios, seguirán utilizando para sus inscripciones los previstos en el Seguro de Accidentes del Trabajo y artículo 44 del Reglamento de Subsidios Familiares.

Los patronos y empresas de *Sistema Normal* con capital inferior a 50.000 pesetas o diez o menos trabajadores, podrán solicitar de la Caja Nacional la administración delegada del Subsidio Fami-

liar (*Pago Autorizado*), y mientras tal concesión no les sea otorgada, continuarán liquidando como hasta la fecha sus cuotas mensualmente con esta Delegación Provincial.

Burgos, abril de 1942.

(Para evitar confusiones y molestias, consulten a esta Delegación, Queipo de Llano, 2, teléfono 1531).

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

La Corporación Municipal, en sesión de hoy, ante la imperante necesidad de mejorar el servicio de alumbrado público, ha acordado sacar a concurso las redes de instalación y distribución del de las calles siguientes:

Desde la Estación, casas de herederos de D. Antonio Martínez Barquín hasta la casa y garaje propiedad de D. Adolfo S. Rozas en la calle El Progreso a las distancias de 60 en 60 metros, en postes de hormigón armado a ambos lados de la carretera y colocación central de las lámparas.

Calle del Progreso, desde la casa anterior, plaza y calle de El Sol hasta el arranque de la carretera de esta Villa al Puerto de Burtabernales, en igual forma de colocación y a las distancias de 40 en 40 metros, sustituyendo los postes, donde sea posible, por palomillas o tirantes a colocar en los edificios.

Y desde la terminación anterior hasta el puente llustre por la citada carretera y hasta la casa de doña María Lavín o de sus hijos en Villa-Campos por la carretera de Villasante a Entrambasmestas, en igual forma y a la distancia de 60 en 60 metros.

Se hace público este acuerdo por término de ocho días, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, advirtiéndose que durante ese plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Espinosa de los Monteros 18 de abril de 1942.—El Alcalde, (Ilegible).

Alcaldía de Aguas Cándidas.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios e impuestos que se citan, que habrán de tener vigencia por espacio de cinco años, con efectos desde el actual año de 1942, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, según previenen los artículos 300 y 302 del Estatuto municipal vigente, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que

consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan.

Ordenanza sobre aprovechamientos de pastos.

Idem sobre aprovechamiento de leñas.

Idem recargo del 15 por 100 sobre la contribución industrial.

Idem recargo del 20 por 100 sobre la contribución industrial.

Recargo del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución urbana.

Idem del repartimiento general de utilidades.

Aguas Cándidas 16 de abril de 1942.—El Alcalde, Claudio Martínez.

Alcaldía de Montorio.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio e impuestos que se citan, que habrán de tener vigencia con efectos del actual año de 1942, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de quince días, según previenen los artículos 300 y 302 del Estatuto municipal vigente, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan.

Arbitrio sobre aprovechamiento de leñas.

Idem sobre roturaciones arbitrarias.

Recargo del 15 por 100 sobre la contribución industrial.

Recargo del 20 por 100 sobre las del Tesoro en la riqueza urbana.

Montorio 17 de abril de 1942.—El Alcalde, Abelardo Serna.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios e impuestos que abajo se mencionan, por dos ejercicios, a partir de 1942 y 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes y contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan:

Monda y limpia de árboles.

Por aprovechamientos de pastos.

Por el 15 por 100 de la contribución industrial.

Idem del 20 por 100 de la contribución urbana.

Idem recargo de cédulas personales.

Idem sobre reparto general de utilidades.

Berzosa de Bureba 19 de abril de 1942.—El Alcalde, Moisés Díez

Alcaldía de Tejada.

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio e impuestos que se citan, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan.

Aprovechamientos de leñas y basuras.

Idem de pastos.

Monda y limpia de árboles.

Recargo del 15 por 100 sobre contribución industrial.

15 por 100 de recargo municipal sobre la contribución industrial.

20 por 100 sobre urbana e impuesto de cédulas personales.

Tejada 15 de abril de 1942.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

La Junta Económica del Hospital Militar de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 15 de mayo próximo, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de junio próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta Plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones

en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 25 de abril de 1942.—El Secretario, Francisco Cid.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Habiéndose dejado de hacer constar la fecha y hora en que han de celebrarse las subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 89, de fecha 20 del actual mes de abril, como complemento de dicho anuncio, se manifiesta que mencionadas subastas tendrán lugar el día 7 del próximo mayo, a las once y once y media horas de su mañana, respectivamente. Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de la Sierra 24 de abril de 1942.—El Alcalde, P. O., Amaro Bañuelos.

Junta vecinal de Panizares de Valdivielso.

El día 21 de mayo próximo, a las trece, tendrá lugar en la sala consistorial de esta Merindad, la subasta de 1.500 estéreos de encina y boj, Cuartel B, Tronzón 7 del monte «Prado la Isaa», de Panizares, tasados en 2.100 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones del año forestal pasado y al económico administrativo formado por la Junta, que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

El plazo de la ejecución del aprovechamiento, hasta el 30 de septiembre de 1943.

Panizares de Valdivielso 18 de abril de 1942.—El Presidente, Tomás Martínez.

Sexta Unidad de Veterinaria Militar.

Subasta de ganado

El día 1.º de mayo próximo, a las once de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta de cuatro mulos de desecho, en el local que ocupa esta Unidad (Granja Agrícola) carretera de Valladolid. El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos 25 de abril de 1942.—El Veterinario Mayor. 2-3

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1940.	40.735.520'25
En 31 de diciembre de 1941.	45.025.441'57